

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás per-  
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de febrero).

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

##### SECCIÓN DE MINAS

Número 13.874

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de  
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Mac-Lennan y White, veci-  
no de Bilbao, ha presentado el 20 de septiembre de 1912  
una solicitud de concesión de demasía con el nombre de  
«Demasía a Patricia», de mineral de cinc, en el subsuelo  
del sitio llamado Elechas, término de Elechas, Ayunta-  
miento de Marina de Cudeyo, que lindan con la mina  
«Angeles», número 9.222, «Patricia», número 12.320, y  
«Unión Amistosa», número 12.903.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 3.<sup>a</sup> de la mina  
«Patricia», número 12.520, y se medirán desde él, en rum-  
bo E. 16° 93' N., 100 metros, poniéndose la 1.<sup>a</sup> estaca; a  
partir de ella se medirán 100 metros en rumbo N. 16° 93'  
O., poniéndose la 2.<sup>a</sup> estaca, y desde ella, en rumbo S. 33°  
07' O., se medirán 141,42 metros hasta el punto de par-  
tida.

Los rumbos referidos al N. verdadero están medidos  
en grados centesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace  
la presente publicación para que aquellos que se conside-  
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el  
improrrogable plazo de treinta días que señala la legisla-  
ción vigente.

Santander 31 de enero de 1913.—El ingeniero jefe,  
*Arsenio Odriozola.* 203-278

Número 13.875

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de  
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Mac-Lennan y White, vecino  
de Bilbao, ha presentado el 20 de septiembre de 1912  
una solicitud de concesión de demasía con el nombre de  
«2.<sup>a</sup> Demasía a Patricia», de mineral de cinc, en el sub-  
suelo del sitio llamado Cotero de los Cartanales, término  
de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que lin-  
da con la mina «Angeles», número 9.222 y «Patricia»,  
número 12.320.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo E. de la ca-  
sa de don Gregorio Vedia, en el Cotero de los Cartanales,  
del pueblo de Elechas, y se medirán, a partir de dicho  
punto en rumbo O. 16° 93' S., 15 metros, poniéndose la  
1.<sup>a</sup> estaca; a partir de ella se medirán 141,42 metros en  
rumbo S. 33° 07' O., poniéndose la 2.<sup>a</sup> estaca; a partir de  
ella se medirán 100 metros en rumbo E. 16° 93' N., po-  
niéndose la 3.<sup>a</sup> estaca, y de ésta, en rumbo N. 16° 93' O.,  
se medirán 85 metros hasta el punto de partida.

Los rumbos referidos al N. verdadero están medidos en  
grados centesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace  
la presente publicación para que aquellos que se conside-  
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el  
improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación  
vigente.

Santander 31 de enero de 1913.—El ingeniero jefe,  
*Arsenio Odriozola.* 203-279

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real or-  
den de esta fecha, me dice lo siguiente:

»Vistas la nota y propuesta que me dirige esa Dirección  
General, y que dicen lo que sigue:

»Los principales motivos que han inspirado las disposi-  
ciones prohibitivas de la reventa de billetes de espectácu-  
los han sido los de evitar al público el asedio a que se  
veía sometido en los alrededores de los locales destinados  
a éstos, e impedir el abuso de crecidos sobrepuestos seña-  
lados a los billetes, procurando librarles de unos y otros  
excesos facilitando la adquisición de aquéllos mediante la  
autorización a las empresas para que instalasen despachos  
supletorios en los que el público pudiera adquirir las lo-  
calidades abonando un recargo del 15 por 100.



»Muy plausible son estas disposiciones, pero la práctica ha demostrado que con ellas no se logra el fin propuesto, por cuanto la reventa subsiste no obstante la vigilancia ejercida sobre las personas que a ella se dedican, constantemente sometidas a multas y arrestos gubernativos, que si demuestran el celo de las Autoridades, prueban también que la reventa es un tráfico que da los suficientes rendimientos, tal vez aumentados con la prohibición, para poder resistir esas persecuciones y hacer infructuoso el efecto moral y material que con ellas se intenta alcanzar.

»En esta situación se ofrecen al poder público dos soluciones: la de extremar la prohibición, dedicando a su vigilancia un personal más numeroso, al que se le tendría que distraer de obligaciones de más interesante cuidado, o la de encauzar y regularizar la reventa, inspirándose en los principales fines que se propuso lograr la Real orden de 3 de enero de 1909, bastando para conseguirlo interpretar con alguna amplitud la tercera de las disposiciones que en la misma se contienen, por cuanto en ella está autorizada en definitiva la reventa, aunque se circunscriba su ejercicio a las empresas teatrales.

»Preferible es esta última solución, no porque con ella se satisfagan intereses particulares que se sienten lastimados, sino porque respetando la costumbre que indudablemente existe en una parte del público que prefiere pagar un sobrepago a tener que soportar la molestia de una espera más o menos larga para adquirir billetes o la de no encontrar fácilmente aquéllos que desean, se puede lograr, al propio tiempo, evitar la concurrencia de revendedores en las cercanías de despachos de localidades, determinar el recargo máximo que por éstas puede pedirse y vigilar con facilidad el que no se traspase dicho límite.

»Para lograr semejante resultado bastará ampliar la autorización que las empresas tienen por la prevención 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de enero de 1909 para establecer despachos especiales a aquellos particulares, Agrupaciones o Asociaciones que los soliciten, los cuales por su propio interés serán poderosos auxiliares de la Policía para evitar la reventa clandestina que pretendiera continuar manteniendo los inconvenientes lamentables que se han intentado corregir.

»Otorgadas estas autorizaciones con la condición precisa de que la reventa se ha de realizar en locales cerrados, a los que el público pueda o no acudir voluntariamente, para asegurar la protección que éste merece bastará con mantener la eficacia del Reglamento de teatros y de las disposiciones que tienen adoptadas las Autoridades competentes en orden al número y clase de localidades que necesariamente se han de conservar en contaduría y en el despacho.

»De esta suerte quedan respetados los intereses del público que quiera adquirir directamente los billetes de las empresas sin sufrir molestia ni recargo de los revendedores, y los de aquellos otros que prefieren, por cualquier motivo, disfrutar de las ventajas que también proporcionan éstos, lo que podrán hacer sin que la Autoridad esté obligada respecto de ellos a mayor cuidado que el impedir que el recargo exigible pueda llegar a constituir un verdadero abuso, y para conseguirlo basta señalar un límite prudencial que necesariamente tiene que ser algo superior al señalado a las empresas por la Real orden de 3 de enero de 1909, por cuanto aquéllas no sufrirían riesgo alguno si no vendieran sus billetes en despachos especiales, y los revendedores tienen siempre el de no llegar a enajenar la totalidad de las localidades que han adquirido, por lo cual el sobrepago tiene que ser algo mayor si ha de compensar de aquel peligro.

»Por estas consideraciones tengo el honor de proponer a V. E. sean aplicadas las siguientes disposiciones:

»1.º Que queda confirmada la Real orden de 3 de

enero de 1909 en cuanto para evitar molestias y perjuicios al público se prohibió la reventa de los billetes de espectáculos, y

»2.º Que como aclaración a la disposición 3.<sup>a</sup> de dicha Real orden, se entienda que la autorización concedida a las empresas para vender sus billetes en despachos especiales con un recargo del 15 por 100, se considera ampliada a los particulares, Agrupaciones o Asociaciones que lo soliciten de la Autoridad civil respectiva, comprometiéndose a efectuar la venta en locales cerrados en que no se causen molestias al público, a no llevar un recargo superior al 20 por 100 del precio del billete y a designar Inspectores que denuncien a la Autoridad a las personas que ejerzan la reventa clandestina.»

»S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la preinserta propuesta, se ha servido resolver de conformidad con la misma.»

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de enero de 1913.—El Director general, *Ramón Méndez Alanís*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Jefe local de Seguridad de Madrid. 204-292

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

En el día de la fecha se hace saber a los interesados en los registros mineros «Eduardo», número 13.780, y «Laura», número 13.781, lo siguiente:

»Señor Gobernador civil.—Visto lo expresado en la comunicación que precede, en la que V. S. se ha servido darme traslado de la del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia, y según la cual se ha sobreseído el sumario incoado por el Juzgado del Este de esta capital seguido por falsedad de documentos públicos contra el oficial de Fomento de ese Gobierno y motivado por denuncia de don Antolín García, interesado del registro titulado «Laura», número 13.781, quien presentó la protesta contra lo solicitado en el presente registro, combatiendo la prioridad en la presentación de éste, y resultando que sometida la reclamación a la acción judicial, ésta no aprecia que existe acto penable en la inscripción hecha por el oficial de Fomento, juzga esta Jefatura que con tal resolución queda resuelto lo in fundado de la protesta de don Antolín García y, por lo tanto, al proponer a V. S. su desestimación debe proseguirse la tramitación del presente registro hasta el otorgamiento del título de propiedad. V. S., no obstante, resolverá.—Santander 29 de enero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*.—Conforme, *Larrondo*.»

Lo que se notifica por el presente anuncio a los efectos legales consiguientes.

Santander 5 de febrero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 206-342

—=—

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afectó al servicio de este distrito minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del día 18 de febrero al 25 del mismo:

Nombre de la mina: «Colasín»; número 13.883, en término de Puente Viesgo; paraje: Las Presillas y Vargas; operación: demarcación; interesado: don Nicolás Pardo y Pardo, vecino de Astillero; minas o registros colindantes según el registrador: «Inés».

Nombre de la mina: «Profunda»; en término de Entram-



basaguas; paraje: el Bosque; operación: demarcación; interesado: don Cesáreo Ortiz, vecino de Santander; minas o registros colindantes según registrador: «La Bosquera».

Nombre de la mina: «Irene»; número 13.888, en término de Liérganes; paraje: Mies del Pago; operación: demarcación; interesada: doña Emilia Presmanes Sota, vecina de Heras.

Nombre de la mina: «María»; número 13.889, en término de Medio Cudeyo; paraje: Edillo; operación: demarcación; interesado: Ramón Herrera y Herrera, vecino de Solares.

Santander 5 de febrero de 1913.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 206-341

## COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander,

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Santander, por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del excelentísimo señor Comandante general del Apostadero, número 23 de primero del actual. Los aspirantes elevarán instancia documentada al excelentísimo señor Ministro de Marina antes del día 5 de marzo, en que termina el plazo.

Santander 4 de febrero de 1913.—*Jaime Montaner*. 206-344

## Elecciones de Compromisarios

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales

- Don Anselmo Ortiz Dou.
- » León Herrera San Martín.
- » Daniel Gabás Irureta.
- » Agustín de la Fragua Díez.
- » Adolfo Fernández Fomperosa.
- » Bernardino Sancifrián Ortiz.
- » Dámaso Cabo González.
- » Eloy Herrería Alvaralo.
- » Gregorio Villariar López.
- » Pedro Valle Pérez.
- » Manuel de la Fragua Díez.
- » Adolfo Valle Pérez.

#### Mayores contribuyentes

- Don Ignacio Villarias Fernández.
- » José de la Fragua Rosas.
- » Pablo Gómez Isla.
- » Vicente Azcona Torre.
- » Bruno Monrreal Ardanas.
- » Martín Hierro Fernández.
- » Gabriel Ocerin Larrazabal.
- » Francisco Rocillo Fernández.
- » Nicasio Quintana Ruiz.
- » Antonio Lastra Cañizo.
- » Ricardo Meléndez Beltrán.

- Don José Hernández García.
- » Sandalio López López.
- » José Quiroga Rodríguez.
- » Leopoldo Díez Lomas.
- » Angel Rueda San Román.
- » Pedro Martínez Azcona.
- » Pedro Quintana Fontagud.
- » Manuel Blanco Abascal.
- » Justo Pastor Diego.
- » Jorge Fernández Villapol.
- » Francisco Marroset Aguiló.
- » Clemente Fernández Vázquez.
- » José Santamarinn Prida.
- » José Gutiérrez Rosas.
- » Carlos Busqué Ruiz.
- » Lucilo Bravo Estébanez.
- » José Gallego Relaño.
- » Agapito Santamarina Prida.
- » Crispín Hernández Esteban.
- » José María Díez y Díez.
- » Bernardo Collado Lavín.
- » Pascual López Tejedor.
- » Demetrio Hurtado Saracho.
- » Jenaro Diego Palacios.
- » Carlos Negrete Martínez.
- » Pedro Castañeda Herrera.
- » Enrique Steva de la Vega.
- » Juan San Emeterio Castillo.
- » Bernardino Armado Ateca.
- » Ambrosio Herrería Alonso.
- » Valerio Hernández Azparren.
- » Juan Terán León.
- » José Serrano Sáinz.
- » Apolinario Barredo Manzanos.
- » Celestino Martínez Viadero.
- » Antonio Ogarón Torre.
- » Florencio Castillo Colina.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Santoña 29 de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Ortiz Dou*.—El Secretario, *Joaquín Helguero*. 206-332

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Señores Concejales

- Don Federico Castanedo Cobo.
- » Salustiano Higuera Herrera.
- » Braulio Navarro Villa.
- » Pedro Castanedo Castanedo.
- » José Ramón Lomba.
- » Marcelino Mazón.
- » Matías Cagigas Palacio
- » José Ruiz Cobo.
- » Juan Bedia Díez (menor).

#### Mayores contribuyentes

- Don Maximino Puente Campos.
- » Pedro Hontañón Cavada.
- » Joaquín Trigo Cotera.
- » Prudencio Ruiz Cagigas.



Don Manuel Cobo Coterón.  
 » Venancio Cavada López.  
 » Valentin Bedia Díez.  
 » José M.<sup>a</sup> Pellón Ezquerro.  
 » Eugenio Díez Agüero.  
 » Vicente Solana Río.  
 » Rosendo Castanedo Presmanes.  
 » Marcelino Portales Rener.  
 » Aurelio Ruiz Cagigas.  
 » Manuel Cianca Fer.  
 » Manuel Arnejo Lorente.  
 » Anastasio Gutiérrez.  
 » José M.<sup>a</sup> Cobo Incera.  
 » Eusebio Muñoz Gómez.  
 » Ramón Revilla Cirino.  
 » Antonio Fernández.  
 » Pedro Ocejo Portilla.  
 » José Solaeza Cacicedo.  
 » Juan Gándara Ceballos.  
 » José Bolívar Sánchez.  
 » Francisco Cavada Bedia.  
 » Juan Haro Portilla.  
 » Gregorio Bedia Cavada.  
 » Felipe Guati Teja.  
 » Manuel Ballesteros.  
 » Hipólito Oceja Cavada.  
 » Pedro Cavada Bedia.  
 » Manuel Casuso Hoyo.  
 » Manuel Herrero Presmanes.  
 « Claudio Torre Castanedo.  
 » Ramón Gándara Castanedo.  
 » Cesáreo Sierra Bayas.  
 » Fernando Bayas.  
 » Esteban Castanedo.  
 » Pedro Cagigas Díez.  
 » Vidal Estanillo Barón.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Marina de Cudeyo a 27 de enero de 1913.—El Alcalde, *Federico Castanedo*.—El Secretario, *Pedro de Hontañón Cavada*. 201-258

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPÓO DE YUSO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

Don Braulio Alvarez Peña.  
 » Julián Moreno.  
 » Antonio Moreno.  
 » Adrián López.  
 » Nicolás Alvarez.  
 » Pedro Fernández.  
 » Angel Gutiérrez.  
 » Pablo López.  
 » Luis Gutiérrez.

##### *Mayores contribuyentes*

Don Hilario Fernández y Fernández.  
 » Pedro Manuel Bustamante L.  
 » Eusebio Fernández González.  
 » Francisco López Sáinz.

Don Santos Peña Fernandez.  
 » Jacinto López Peña.  
 » Pío Moreno Sáinz.  
 » Valentín Gutiérrez.  
 » Martín López.  
 » Francisco Gutiérrez González.  
 » Mariano Ruiz Díez.  
 » Manuel López Sáinz.  
 » Rosendo Gutiérrez Díez.  
 » Policarpo Arenas.  
 » Guillermo Alvarez Quevedo.  
 » Juan Fernández Macho.  
 » Benito Gutiérrez Costana.  
 » Gregorio Moreno.  
 » Remigio González.  
 » Eugenio Montes.  
 » Eusebio Alvarez Rábago.  
 » Manuel Fernández Mier.  
 » Manuel Agüero Gutiérrez.  
 » Santos Díez Hoyos.  
 » Calixto González Díez.  
 » Pedro González Mier.  
 » Justo Lavín Fernández.  
 » Higinio Fernández.  
 » Pedro Fernández L. (menor).  
 » Gorgonio Fernández González.  
 » Antonio García Gutiérrez.  
 » Hilario Ruiz Lucio.  
 » Felipe López Sáinz.  
 » Saturnino Rábago Fernández.  
 » Isidoro Ceballos Fernández.  
 » Manuel Martínez Conde.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Campóo de Yuso 1.º de enero de 1913.—El Alcalde, *Braulio Alvarez*—El Secretario, *Tino González de la Peña*. 205-327

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

##### *Señores Concejales*

Don Florencio Ceruti de Castañeda.  
 » Jesús Velarde Ruiz de Villa.  
 » Virgilio Gutiérrez.  
 » Federico Rodríguez Piró.  
 » Joaquín Cacho.  
 » Acacio Gutiérrez.  
 » Pedro Saro.  
 » Alberto Velarde.  
 » Alvaro Ruiz.  
 » Vicente Blanco.  
 » Angel Laguillo.  
 » Enrique de la Fuente.  
 » Maximiliano Gómez.  
 » Francisco Juanco.  
 » Antonio González.

##### *Mayores contribuyentes*

Don Juan Bautista Sañudo Abascal.  
 » Isidro Bustamante Blanco.



- » Fidel Ramón Palacio.
- » Miguel Zabala Gómez.
- » Prudencio Herrero Fernández.
- » Francisco Castro Pérez.
- » Eusebio Cuevas González.
- » José Ortiz Ruiz.
- » Valentín García Corona.
- » Leopoldo Ruiz Capillas.
- » Ignacio Pérez Canales.
- » Herminio Azcárate Campos.
- » Isidro Díaz Bustamante Terán.
- » José Ruiz Abascal.
- » Manuel López García.
- » César Campuzano Ruiz.
- » Sandalio Pérez Sáiz.
- » José Sañudo Cano.
- » Francisco Teira Vielsa.
- » Joaquín Herreros Fernández.
- » Guillermo Gómez Ceballos.
- » Demetrio Herrero Proigas.
- » Eulogio Sánchez Alonso.
- » Máximo Campuzano Barreda.
- » Pascual Alonso Seco.
- » Casimiro Iglesias Gómez.
- » Vicente Rovira Martí.
- » Calixto Rodríguez Sierra.
- » José Gortazar Zuroaga.
- » Marcos González Sáiz.
- » Vicente Blanco Ruiz.
- » Luis Bustamante Iglesias.
- » Pedro M. Gómez Sánchez.
- » Eusebio Fernández Moya.
- » Emilio Revuelta Fernández.
- » Ricardo Fernández Fernández.
- » Julián Urbina Alegre.
- » Pedro Gómez García.
- » José Meana Raba.
- » Adolfo Aras Rebolledo.
- » Adolfo Ruiz Ogarrío.
- » Feliciano Bilbao Fernández.
- » Luciano Alcalde Herrero.
- » Santos Mesones García.
- » Marcelo Macho Peña.
- » Manuel Barquín López.
- » Jenaro González Labandero.
- » Pedro A. Revuelta.
- » Adolfo Gutiérrez Sánchez.
- » José Pereda Albisu.
- » Pablo Piqué Cami.
- » Alfonso Pérez Gallego.
- » Manuel Peña Sandín.
- » Mariano Muñiz y Castaño.
- » Manuel Herrero González.
- » Alfredo Lavín Rebolledo.
- » Francisco Estévez Martín.
- » Lorenzo Sánchez Alonso.
- » Manuel Gil Rábago.
- » Ricardo Sáinz Gutiérrez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Torrelavega a 30 de enero de 1913.—El Alcalde, *F. Ceruti*—El Secretario, *Luis Bustamante*. 205-324

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juan Limeros Monteagudo, natural de Braga (Portugal), soltero, zapatero, de veintinueve años de edad, hijo de Si-

món y Lucía, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días en la sala Audiencia de este Juzgado de Torrelavega, a fin de ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada la prisión provisional del mismo.

Torrelavega 1.º de febrero de 1913.—El Juez de instrucción, *Jesús de Huarte Mendicoa*.—El Secretario, Licenciado *Vicente Muñoz*. 204-297

—=—

Manuel Galdós Pérez, natural de San Luis de Potosí (México), soltero, sastre, de treinta años de edad, hijo de Andrés y María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días en la sala Audiencia de este Juzgado de Torrelavega, a fin de ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada la prisión provisional del mismo.

Torrelavega 1.º de febrero de 1913.—El Juez de instrucción, *Jesús de Huarte Mendicoa*.—El Secretario, Licenciado *Vicente Muñoz*. 204-298

—=—

Nicesio Gómez Luis, hijo de Atanasio y Martina, natural de Renedo, Ayuntamiento de Valderredible, partido judicial de Reinosa (Santander), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, don Alfonso Silió y Cortes, cuyo Juzgado de instrucción se halla instalado en el cuartel «Conde Ansúrez», en esta plaza.

Dado en Valladolid a 23 de enero de 1913.—*Alfonso Silió*. 204-303

—=—

En el juicio verbal de faltas seguido contra Enrique Basaras, José Fernández, Pedro González y Julia Pacheco se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*Fallamos*.—Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Enrique Basaras, José Fernández y Pedro González a que dentro del término legal sufran la pena de seis días de arresto cada uno de ellos y paguen la multa de cinco pesetas, al pago de cuya multa se condena también a la otra denunciada Julia Pacheco, y a todos ellos a pagar las costas por cuartas partes.—Así por esta sentencia lo pronuncian, mandan y firman.—Alfredo Wünsch.—Francisco López Iztueta.—Manuel Polanco y Crespo.

Y con el fin de que se notifique por edictos la anterior resolución a los denunciados José Fernández y Pedro González, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos trece.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 204-301

—=—

Don Rodrigo Díaz de la Espina y Villota, Juez municipal del distrito del Oeste de Santander, ejerciendo funciones de instrucción del mismo distrito por indisposición del propietario.

Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), interés de todas las autoridades y agentes de policía procedan a la busca y ocupación de los documentos que luego se dirán, remitiéndoles a este Juzgado y deteniendo a las personas en cuyo poder se hallen y que no acrediten su legítima procedencia, los cuales han sido robados la noche del treinta y uno de enero último en el escritorio de don Leopoldo Pardo e Irureta, vecino de esta ciudad.

Tales documentos son los siguientes:

Diez acciones de la Sociedad anónima «La Constructora de casas baratas» de Santander, al portador, números



696 al 705 inclusive, de cincuenta pesetas cada una, pertenecientes a don Leopoldo Pardo.

Una acción, número 5.123, de la Sociedad anónima «Talleres de Portilla», de Sevilla, hoy en liquidación, nominativa a favor del mismo señor Pardo, con valor actual de veinte pesetas sesenta y seis céntimos, perteneciente a don Adolfo Pardo e Iruleta.

Diecinueve acciones al portador de la «Compañía Ostrícola de Santander», de quinientas pesetas cada una, números 141 al 159 inclusive, pertenecientes al mismo don Adolfo Pardo.

Setenta y ocho acciones de la Sociedad anónima «Fuerzas Motrices del Gándara», al portador, de quinientas pesetas cada una, números 671 al 693 y 1.367 al 1.421, todos inclusive.

Setenta y seis acciones, serie A, del ferrocarril Cantábrico, números 1 al 76 inclusive, de quinientas pesetas cada una.

Veinte acciones de la Sociedad anónima «La Constructora de casas baratas», número 231 al 250, ambas inclusive, de cincuenta pesetas cada una, al portador (Santander).

Treinta obligaciones al portador, tercera emisión, del ferrocarril de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, (domicilio social, Madrid), de quinientas pesetas cada una, números 3.504 al 3.533.

Un resguardo de valores, que es a la vez póliza de cuenta de crédito en este Banco Mercantil, con garantía de cuatrocientas setenta y tres acciones del ferrocarril Cantábrico.

Las setenta y ocho, setenta y seis y veinte acciones, las treinta obligaciones y el resguardo nominativo pertenecen a doña Saturnina Iruleta y Ortiz.

Santander tres de noviembre de mil novecientos trece.—El Juez, *Rodrigo Díaz de la Espina*.—El Secretario, *Juan Castrillo*. 206-343

—=—

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre cumplimiento de contrato de compra-venta de la finca «Villa Alejandro», del pueblo de Peña Castillo, ha formulado el Procurador don Celestino Fernández Uslé en nombre de don Mariano Morales Rillo, médico de esta vecindad, contra don Antonio Ruiz de Velasco y Sociedad «Blendas de Santander», se ha acordado conferir traslado de aquella demanda a estos demandados, emplazándoles para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan, personándose en forma, en aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero.

Y para el emplazamiento de la Sociedad demandada «Blendas de Santander» por medio de edictos, de los que el presente se ha de insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que tenga lugar aquella diligencia, con apercibimiento a referida Sociedad demandada de que de no comparecer la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, la expido en Santander a veintinueve de enero de mil novecientos trece.—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.—El Secretario Judicial, *J. Gonzalo Pelayo*.

—=—

Angel Incera Ibáñez, hijo de Nicolás y Adela, natural de Colindres, de estado soltero, profesión pescador, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Laredo (Santander), procesado por su falta a presentación para ingreso en tripulaciones de buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor

don Juan Antonio del Rivero, Teniente de navío de la Armada y ayudante de Marina en Laredo.

Laredo 4 de febrero de 1913.—*Juan Antonio del Rivero*. 206-345

—=—

Antonio Echevarría y Echevarría, hijo de Nicolás y Matea, natural de Colindres, de estado soltero, profesión pescador, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Colindres (Santander), procesado por falta a presentación para su ingreso en tripulaciones de buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Teniente de navío don Juan Antonio del Rivero, ayudante de Marina en Laredo.

Laredo 4 de febrero de 1913.—*Juan Antonio del Rivero*. 207-346

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la sustitución y ensanchamiento de las aceras de la calle de Lope de Vega, la Alcaldía anuncia la subasta de las obras para el día 17 del actual, a las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 502 pesetas 33 céntimos, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 1.004 pesetas 66 céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 5 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y condiciones para las obras de renovación de aceras en la calle de Lope de Vega, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente). 207-252

—=—

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la continuación de las obras del Paseo de Joaquín Costa hasta su enlace con el de Ramón Pelayo, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día 17 del actual, a las doce y media de su mañana, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase, redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la caja municipal, como



fianza provisional, la cantidad de 328 pesetas 4 céntimos, que será elevada por el licitador que resulte adjudicatario a 656 pesetas 8 céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 5 de febrero de 1913.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

#### *Modelo de proposición*

Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones y presupuesto para las obras de construcción del Paseo de Joaquín Costa hasta su enlace con el de Ramón Pelayo, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a expresados documentos y con la baja del (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente). 207-353

—=—

### Ayuntamiento de Cartes

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana durante el año último de 1912, presentarán en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes, desde el día 1.º de febrero próximo al 31 de marzo siguiente, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración en alta o baja y que las primeras hayan satisfecho los derechos a la Hacienda en cuanto a la rústica y urbana, previniendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá solicitud alguna para el apéndice de 1913 a 1914.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos.

Cartes 30 de enero de 1913.—El Alcalde, *Luis Uriá*.  
205-306

—=—

### Ayuntamiento de Mazcuerras

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año los mozos que a continuación se expresan, y cuya residencia, así como la de sus padres, no se conoce de manera cierta, por el presente, se les cita, llama y emplaza para que concurran a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en esta Sala Capitular los días 9 y 16 del actual y 2 de marzo próximo, respectivamente.

#### *Mozos que se citan*

Enrique Gutiérrez Gómez, hijo de Deogracias y Aureliana.

Ramón Gómez Mantilla, hijo de Prudencio y Cleonina.

Evarista Cosío Ontoria, hijo de Bruno y Luisa.

Juan José Cosío Ontoria, hijo de Bruno y Luisa.

Mazcuerras 31 enero de 1913.—El Alcalde, *Amós González*.  
205-314

—=—

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo de 1913, el mozo Manuel Fernández Llamado, hijo de José y de Dolores, nacido en este término municipal, desconociéndose su paradero, así como el de sus padres, hace varios años, se le cita, llama y emplaza para que concurra a los actos de rectificación y declaración de soldados, apercibido que, de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Cabuérniga 26 de enero de 1913.—El Alcalde, *Manuel González*.  
205-308

### Ayuntamiento de Camargo

Alistados para el reemplazo del presente año los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este Ayuntamiento en el año 1892, e ignorándose su paradero, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial, por sí o legal representación, los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo para los actos del cierre definitivo, sorteo y llamamiento y clasificación, apercibidos que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Cipriano Felipe Olmo Aznar, César Patricio Castanedo Somonte, Jesús Mariano García Pérez, Nicasio Alzamo Rodríguez, Daniel Torre González, José Eleuterio Rodríguez Fuente, Antonio Montes Jenaro, Santiago Fernández, Florencio Manuel Estrada González, Dimas Bolado Bezanilla, Patricio Martínez Villanueva, Horacio José García Goitia, Gerio Jerez Cacho, Federico Liaño Miera, David Manuel Palazuelos Marure.

Camargo 29 de enero de 1913.—El Alcalde, *A. Fuente*.  
205 316

—=—

### Ayuntamiento de Santoña

Don Anselmo Ortiz Dou, Alcalde Constitucional de la villa de Santoña.

Hago saber: Que en conformidad a lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos siguientes:

Rafael Elvira Pérez, hijo de Rafael y Adelaida, que nació el 11 de enero de 1892.

Julián Bicarregui Martínez, hijo de Liborio y María, que nació el 29 de enero de 1892.

Miguel Alba Viadero, hijo de Miguel y Luisa, que nació el 14 de marzo de 1892.

Jesús Miguel López Lapuente, hijo de Francisco y Adela, que nació el 10 de mayo de 1892.

Antonio Angulo Alba, hijo de Nemesio y Arsenia, que nació el 18 de mayo de 1892.

Manuel Segundo Rübío de la Peña, hijo de Manuel y Josefa, que nació el 1.º de junio de 1892.

Juan Díaz Alvarez, hijo de Gabriel y Angela, que nació el 12 de julio de 1892.

Salvador de la Calle Monjero, hijo de Francisco e Irene, que nació el 6 de Agosto de 1892.

Nicolás Martínez Cano, hijo de Anastasio y Felipa, que nació el 10 de septiembre de 1892.

Eusebio Arriaga Alonso, hijo de José y Demetria, que nació el 18 de diciembre de 1892.

Francisco San Emeterio, hijo de Celestina, que nació el 28 de diciembre de 1892.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se presenten en este Ayuntamiento el día 9 del actual, a la hora de las 12, al acto de la rectificación definitiva del alistamiento, y de no hacerlo se les cita también para que comparezcan al del sorteo, que dará principio a las 7 de la mañana del día 16, así como a la clasificación de soldados, que se verificará el día 2 del mes de marzo próximo, a la hora de las 10; expresados actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, previniendo a los interesados que de no concurrir a los mismos les parará el perjuicio consiguiente.

Santoña 2 de febrero 1913.—El Alcalde, *Anselmo Ortiz Dou*.  
205-318

—=—

### Ayuntamiento de Ramales

Desconociéndose el paradero de los mozos que a con-



tinuación se relacionan, así como también el de sus padres, se les convoca por medio del presente edicto, como comprendidos en el alistamiento de mozos del actual reemplazo, para que concurran a los actos del sorteo, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 16 de febrero próximo, y a la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el primer domingo de marzo, día dos del mismo, a igual hora de las diez de su mañana.

Gonzalo Fernández Junco, hijo de Pedro y Petra, que nació el día 20 de agosto de 1892.

Angel Zorrilla, hijo de Adela y de padre desconocido, que nació el 11 de agosto de 1892.

Ramales 3 de febrero de 1913.—El Alcalde interino, *Eusebio Montoya*. 206-339

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Alistados para el reemplazo del presente año los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este Municipio en el año 1892, e ignorándose su paradero, se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial, por sí o legal representación, los días 9 y 16 del próximo mes de febrero y 2 de marzo, también próximo, para los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y tallamiento y clasificación, apercibidos que si no comparecen serán declarados prófugos.

Felipe Juan Cerro Vierna, hijo de Joaquín y de Estefanía.

Simón Julián Gómez Palacios, hijo de Martín y de Rengio.

Gabriel Eugenio Trueba Fernández, hijo de Isidoro y de Jerónima.

Hazas de Cesto 24 de enero de 1913.—El Alcalde, *Luis de Toca*. 205-315

### Ayuntamiento de Potes

Don Cástor del Río Martínez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes,

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos expresados a continuación, e ignorándose su residencia y la de sus padres, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que concurran a esta Casa Consistorial a las once de la mañana de los días 8 y 16 de febrero y 5 de marzo próximo, fecha en que por su orden se celebrarán los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados.

Ramón Martínez Laría, hijo de Francisco y María, nació en esta villa en 28 de enero de 1892.

Angel Martín, hijo de Josefa, nació en la misma villa en 6 de octubre de 1892.

Potes y enero 28 de 1913.—El Alcalde, *Cástor del Río*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 6.726, comprensivo de 3.500 pesetas nominales de la Deuda Interior, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales; pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 31 de enero de 1913.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

## BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 18 del próximo mes de febrero, a las cuatro de la tarde, en el salón de juntas del edificio, social para tratar sobre la siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre último.

2.º Nombramiento de tres señores Consejeros en sustitución de los que toca cesar por turno reglamentario.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas del actual ejercicio.

Los señores accionistas que con arreglo a los Estatutos tienen derecho de asistencia a esta junta, pueden recoger las papeletas de entrada en la Secretaría del Banco desde el día 5 del próximo mes, previa presentación de los extractos de inscripción de acciones.

Santander 30 de enero de 1913.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

### Colegio de Corredores de Comercio de Santander

El Juzgado del distrito del Oeste de esta ciudad ha ordenado la retención de los valores que se expresan:

Setenta y ocho (78) acciones de la Sociedad anónima «Fuerzas motrices del Gándara», al portador, de 500 pesetas cada una, números 671 al 693 y 1.367 al 1.421, todas inclusive.

Treinta (30) acciones de la Sociedad anónima «La Constructora de casas baratas», números 231 al 250 y 696 al 705 todos inclusive, de 50 pesetas cada una, al portador.

Diecinueve (19) acciones al portador de «La Compañía Ostricola de Santander», de 500 pesetas cada una, números 141 al 159, ambos inclusive.

Una acción (1) nominativa de la Sociedad anónima «Talleres de Portilla», de Sevilla, hoy en liquidación.

Treinta (30) obligaciones al portador, tercera emisión, del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, de 500 pesetas cada una, números 3.504 al 3.533 inclusivos.

Setenta y seis (76) acciones serie A del Ferrocarril Cantábrico números 1 al 76 inclusive, de 500 pesetas cada una, al portador.

Santander 6 febrero de 1913.—El Secretario, *C. Avendaño*.—V.º B.º, el Síndico Presidente, *H. Lastra*.

### COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE MIRANDA

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos se convoca a junta general ordinaria y extraordinaria para el día 25 de febrero de 1913, en el local de la Liga de Contribuyentes.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1912.

2.º Aprobación del reparto de las utilidades del ejercicio.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de un Consejero.

4.º Modificación de los Estatutos.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas del Tranvía de Miranda, Arcillero, 4, entresuelo, de doce a trece, los días laborables, mediante la presentación de los resguardos correspondientes.

Santander 9 de febrero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, *Manuel de Huidobro*.